



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DSP - 272**

Fecha: 11 NOV. 2015

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

ASUNTO: 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.

Apreciados señores:

Mediante la presente Circular se sustituye la Hoja 16-1 del 19 de agosto de 2015, de la Circular Reglamentaria Externa DSP-272, correspondiente al Asunto 16: **“TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD”** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Se actualizan los horarios de corte de las ventanas de tarifas del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, los cuales, de acuerdo con lo establecido en la hoja 16-00 de la Circular Reglamentaria DSP – 272 de agosto 19 de 2015 quedaron nuevamente así a partir del lunes 5 de octubre de 2015:

- Primera Ventana: Entre las 00:00:00 y las 17:00:59 horas.
- Segunda Ventana: Entre las 17:01:00 y las 23:59:59 horas.

Atentamente,



JOSE TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo



JOAQUIN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



Fecha:

11 NOV. 2015

ASUNTO: 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.

1. INTRODUCCION

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, el Consejo de Administración del Banco de la República aprobó las tarifas que por concepto de la administración de las cuentas de depósito, de la realización de operaciones sobre las mismas a través del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, del servicio de liquidación en cuentas de depósito para Sistemas Externos, de la notificación de créditos y débitos en el Sistema CUD, del suministro de información adicional relacionada con éstas y de la extensión de horarios de los sistemas CUD y DCV, deberán pagar las entidades cuenta-depositantes a partir del 1º de enero de 2015 , de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación.

2. TARIFAS

2.1 Tarifas por administración de las cuentas de depósito.

Las entidades depositantes deberán pagar al Banco de la República, por administrar sus cuentas de depósito, las siguientes tarifas:

- Una tarifa fija mensual de \$580.200,00 por la primera cuenta de depósito en cada moneda.
- Una tarifa fija mensual de \$297.600,00 por cada cuenta adicional en cada moneda.

2.2 Tarifas por operaciones en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD.

Por cada débito efectuado a una cuenta de depósito en cualquier moneda, se cobrarán las siguientes tarifas, dependiendo de la ventana horaria en la que éste se registre en el CUD:

- \$ 2.580,00 por cada débito efectuado en la primera ventana, es decir, entre las 00:00:00 y las 17:00:59 horas.
- \$2.5 por millón debitado en la segunda ventana, es decir, entre las 17:01:00 y las 23:59:59 horas, con una tarifa mínima de \$ 3.730.00 por transacción.

Se exceptuarán del pago de las anteriores tarifas las operaciones que se detallan a continuación:

- Cumplimiento de posturas aprobadas en las subastas de expansión y contracción monetaria y cambiaria del Banco de la República.
- Operaciones repo con el Banco de la República y sus correspondientes retrocesiones.
- Operaciones Interbancarias (o las que en un futuro las sustituyan) realizadas entre el Banco de la República y la DGCPTN y/o los Agentes Colocadores de Omas, a efectos de la constitución de depósitos remunerados como mecanismo de contracción monetaria..
- Colocaciones primarias de títulos administrados o emitidos por el Banco de la República, incluyendo las operaciones derivadas del manejo de deuda.
- Servicio de la deuda de títulos administrados o emitidos por el Banco de la República.
- Traslados automáticos de fondos entre las cuentas de depósito de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

20

✓